



Las Palmas, 24 de abril de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN**

**POR CUANTO:**

**VISTO.-**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de abril del 2019, el Informe N° 287-A-2019-SGPPR-MD-MDB-LP, de fecha de 10 de abril del 2019, Informe N° 044-2019-ALE-MD-MDB-LP, de fecha 23 de Abril del 2019, del Asesor Legal, con relación a la aprobación del proyecto de Ordenanza que **"APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN 2019-2030"**;y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 01-2017-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico –Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Informe N° 287-A-2019-SGPP y R-MD-MDB-LP, de fecha de 10 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta su conformidad con el Proyecto de Ordenanza que aprueba "El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2019-2030 del Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Leoncio", y solicita su aprobación por el Concejo Municipal.



Municipalidad Distrital

**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

Emporio turístico...

000225

2019

Que, mediante Informe Legal N° 044-2019-MD-MDB-LP, de fecha 23 de abril del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión que resulta procedente aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030.

Estando a lo expuesto y de conformidad a los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el VOTO UNÁNIME, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN 2019-2030.**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2019- 2030, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación conforme a Ley.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a los demás unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN/PCD.

**Artículo Quinto.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- DERÓGUESE** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Página Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO  
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS  
Ricardo Ordoñez Príncipe  
ALCALDE